

AVISO DE COLOCACIÓN



Global reach
Local knowledge



TMF Trust Company (Argentina) S.A.

Asociación Mutual de la Economía
Solidaria

como Fiduciario Financiero y Emisor

como Fiduciante y Agente de
Información

PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS
“AMES”

FIDEICOMISO FINANCIERO AMES XXII

por un monto de hasta V/N \$241.103.844.-

Valores Representativos de
Deuda Clase A Hasta
V/N \$156.000.000-
Tasa Variable no inferior al
70% Nominal Anual y no
superior al 85% Nominal
Anual

Valores Representativos de
Deuda Clase B Hasta V/N
\$15.000.000-
Tasa Variable no inferior al
71% Nominal Anual y no
superior a 86% Nominal
Anual

Certificados de Participación
hasta
V/N \$70.103.844 -

Moody's Latin America Agente de Calificación de Riesgo S.A. ha otorgado una calificación de riesgo “AAA.ar(sf)” a los Valores Representativos de Deuda Clase A, “BBB.ar(sf)” a los Valores Representativos de Deuda Clase B, y “CC.ar(sf)” a los Certificados de Participación.

Banco Mariva S.A., en carácter de colocador (el “Colocador”), ofrece en suscripción al público inversor los valores fiduciarios antes indicados (los “Valores Fiduciarios”), los que serán emitidos en el marco de la Serie AMES XXII del Programa Global de Valores Fiduciarios “AMES” (el “Programa”). Se ha solicitado autorización para que los Valores Fiduciarios listen en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) y los mismos podrán ser negociados en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”). Banco Mariva S.A. se encuentran inscripto ante el MAE, entidad autorizada por la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) bajo el N° 142 de MAE y N° 49 de CNV.

LOS VALORES FIDUCIARIOS SÓLO PUEDEN SER ADQUIRIDOS POR INVERSORES CALIFICADOS, INDICADOS EN EL ART. 12 DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.

Se comunica al público inversor que Banco Mariva S.A. organiza la emisión de los valores representativos de deuda clase A (los “Valores Representativos de Deuda Clase A” o “VRDA”), los valores representativos de deuda clase B (los “Valores Representativos de Deuda Clase B” o “VRDB”), y conjuntamente con los VRDA, los “VRD”), y los certificados de participación (en adelante, indistintamente, los “Certificados de Participación” o “CP”, y, conjuntamente con los VRD, los “Valores Fiduciarios”). Los Valores Fiduciarios serán emitidos por TMF Trust Company (Argentina) S.A., en su carácter de fiduciario financiero del Fideicomiso Financiero AMES XXII y no a título personal. Los términos y condiciones de emisión, colocación, suscripción, licitación y adjudicación de los Valores Fiduciarios se encuentran descriptos en el Suplemento de Prospecto definitivo de oferta pública de fecha [*] de [*] de 2023 (el “Suplemento de Prospecto”), publicado en el BYMA a través del boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”) de la misma fecha, en el Micrositio MPMMAE de la página WEB del MAE y en la página Web de la CNV, que debe ser leído conjuntamente con el Prospecto del Programa, cuyas copias podrán ser retiradas en el domicilio del Colocador. La presente serie se emite dentro del marco del Programa Global de Valores Fiduciarios denominado “Ames” autorizado por Resolución N° 17.402 de fecha 6 de marzo de 2013, Resolución N° 17.995 de fecha 10 de marzo de 2016 de la CNV y Resolución N° 21023 de fecha 11 de marzo de 2021.

Los términos que comienzan en mayúscula (excepto cuando fueren empleados a fin de iniciar una oración o como nombre propio), tienen los significados que se les han asignado en el presente y, en caso de no tener un significado asignado en el presente, tendrán aquel significado que a ellos se les asigna en el Suplemento de Prospecto.

Los activos del Fideicomiso consisten en créditos personales otorgados por el Fiduciante a sus asociados.

Tal como se encuentra reflejado en el Suplemento de Prospecto, el Fiduciante ha celebrado un contrato de underwriting con Banco Mariva S.A., bajo el cual el suscriptor en firme se compromete a adquirir ciertos Valores Fiduciarios que no sean colocados entre terceros a la finalización del Período de Colocación.

Las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios son:

- **Valores Representativos de Deuda Clase A**
 - V/N \$ 156.000.000.-
 - Moneda de emisión, integración y pago: Pesos
 - Intereses: Variable. Tasa Badlar de Bancos Privados más una tasa nominal anual equivalente al 1%; pagaderos mensualmente, Mínimo: 70%, Máximo: 85%
 - Amortización: mensual, secuencial
 - Calificación: “AAA.ar(sf)”
 - Duration (estimada) se informará en el Aviso de Resultados
 - Plazo: 511 días

- **Valores Representativos de Deuda Clase B**

- V/N \$ 15.000.000.
- Moneda de emisión, integración y pago: Pesos
- Intereses: Variable. Tasa Badlar de Bancos Privados más una tasa nominal anual equivalente al 2%; pagaderos mensualmente, Mínimo: 71%, Máximo: 86%
- Amortización: mensual, secuencial
- Calificación: “BBB.ar(sf)”
- Duration (estimada) se informará en el Aviso de Resultados
- Plazo: 603 días

- **Certificados de Participación**

- V/N \$ 70.103.844.
- Moneda de emisión, integración y pago: Pesos
- Calificación: “CC.ar(sf)”
- Duration (estimada) se informará en el Aviso de Resultados
- Plazo: 1088 días

Forma y valor nominal de los Valores Fiduciarios: Certificados Globales, a ser depositados en Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”). Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores para cobrar aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores. La denominación mínima y valor nominal unitario de los Valores Fiduciarios será de \$ 1 (Pesos uno).

Monto mínimo de suscripción para los VRD: V/N\$ 1.000.

Monto mínimo de suscripción para los CP: V/N\$ 1.000.000.

Sin perjuicio de ello, los potenciales inversores podrán cursar ofertas para la suscripción de Valores Fiduciarios por montos superiores a dicha cifra, en múltiplos de Pesos un mil (\$ 1.000).

Monto mínimo de negociación: V/N \$ 1.-

Listado – Negociación: Los Valores Fiduciarios se listarán en BYMA y se negociarán en MAE.

Comisión de Colocación: El Colocador, en contraprestación por la prestación de sus servicios, percibirá una comisión de hasta un 1% del valor nominal de la totalidad de los Valores Fiduciarios, efectivamente colocados por él.

La licitación pública de los valores negociables ofrecidos será de cuatro (4) días hábiles bursátiles, conforme el siguiente cronograma:

- Período de Difusión: del 28 de febrero de 2023 al 3 de marzo de 2023.

- Período de Licitación: el 6 de marzo de 2023 de 10:00 horas hasta las 16:00 horas.

- Fecha de Liquidación y Emisión: el 8 de marzo de 2023

El Período de Colocación podrá ser suspendido, modificado o prorrogado por el Colocador, previa aprobación del Fiduciante y previa notificación al Fiduciario, debiendo comunicar el Fiduciario dicha circunstancia a la CNV, al BYMA y al MAE. En caso de prórroga del Período de Colocación, los inversores que hasta ese momento hayan presentado una oferta de suscripción podrán, en su caso, retirar la misma hasta el último día del Período de Colocación determinado en la prórroga, sin ser objeto de penalización alguna. La suspensión, modificación o prórroga del Período de Colocación deberá ser informada a la CNV, al BYMA y al MAE al menos con dos (2) horas de anticipación como mínimo al cierre del Período de Difusión o Período de Licitación, según corresponda, y publicada por un día en los sistemas de información del mercado autorizado donde se negocien los Valores Fiduciarios y en la Autopista de Información Financiera de la CNV.

Se aplicará el procedimiento de colocación a través del Sistema de Oferta Pública Primaria del sistema SIOPEL del MAE bajo la modalidad abierta, cuyas ofertas de suscripción deberán detallar el valor nominal de los Valores Fiduciarios de cada Clase, así como (i) la tasa interna de retorno (la “TIR”) solicitada para los VRD, o (ii) el precio ofrecido (el “Precio Ofrecido”) para los CP al que se pretende suscribir. Los Valores Fiduciarios serán colocados por Subasta Holandesa Modificada (*Modified Dutch Auction*), al precio que se determine, conforme al método de adjudicación que se describe más adelante. Los Valores Fiduciarios serán colocados a un precio uniforme asegurando el trato igualitario entre los inversores, el cual se determinará conforme al método de adjudicación que se describe a continuación. Todos los agentes del MAE o cualquier agente habilitado dentro del país podrán participar en la licitación pública. Para el caso de inversores que cuente con línea de crédito en los Agentes Colocadores, éstos podrán recibir ofertas de suscripción telefónicas sujeto, en este caso, a que posteriormente se remitan las correspondientes órdenes de compra por escrito por las vías indicadas más arriba. En dichos casos, las ofertas de suscripción serán ingresadas por los Agentes Colocadores, en el Sistema SIOPEL.

Los agentes y/o adherentes deberán enviar al Colocador una solicitud de habilitación por vía telefónica mediante línea grabada al teléfono 4321-2209 (at. Gonzalo Wolfenson) y/o través del sistema de mensajería electrónica a la casilla de mail: wolfensong@mariva.com.ar (cuyos mensajes quedan registrados para ambas partes) dentro de las 24 horas posteriores al inicio del Período de Difusión, para que tales agentes sean dados de alta en la rueda licitatoria una vez confirmada por el Colocador la recepción de la solicitud de habilitación. Aquellos agentes y/o adherentes que no cuenten con línea de crédito, deberán dar cumplimiento a las obligaciones que les corresponden y presentar la documentación pertinente.

Luego del cierre del período de Licitación Pública, el Fiduciario u Organizador informará mediante aviso a publicar en el BYMA a través del boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en la página Web de la CNV y en el Micrositio MPMAE de la página WEB del MAE, los resultados de la colocación.

Procedimiento de Adjudicación: La efectiva adjudicación de las Ofertas se encuentra supeditada al resultado de la aplicación del siguiente método de adjudicación a la totalidad de las Ofertas presentadas:

Las ofertas de suscripción iguales o superiores a V/N\$ 50.000 se consideran “ofertas de tramo competitivo”. Las ofertas inferiores a dicho monto se consideran “ofertas de tramo no competitivo”. Para los VRD, el “tramo no competitivo” no deberá incluir la TIR ofrecida y no podrá exceder del 50% del total adjudicado a terceros de cada clase (quedando excluido para dicho cálculo el monto adjudicado al fiduciante como remanente). Si excediera el 50%, se asignará parcialmente prorrateando la cantidad de Valores Fiduciarios correspondientes, consideradas “ofertas de tramo no competitivo”. Tanto el tramo competitivo como el no competitivo se adjudicarán al Precio de Suscripción o a la TIR de Corte o Tasa de Corte (según se define en el Suplemento de Prospecto), según corresponda. Se recibirán ofertas de suscripción por los tramos competitivo y no competitivo para los VRD. Para los Certificados, se recibirán ofertas de suscripción únicamente por el tramo competitivo.

VRD. Tramo Competitivo: Respecto de VRD, la adjudicación se realizará a un precio de suscripción único, éste será, de las diversas tasas ofrecidas a la mayor tasa interna de retorno (TIR) aceptada que permita colocar la totalidad de los VRD ofrecidos (el “Precio de Suscripción de VRD”).

Las Ofertas recibidas para los VRD serán adjudicadas de la siguiente manera al Precio de Suscripción respectivo: (i) en primera instancia se adjudicará la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo sin prorrateo alguno no pudiendo superar el 50% del total de los VRD adjudicados a terceros -siempre que existan ofertas iguales o superiores al 50% formuladas bajo el Tramo Competitivo- (quedando excluido para dicho cálculo el monto adjudicado al fiduciante como remanente); y (ii) luego el monto restante se adjudicará entre las Ofertas del Tramo Competitivo, comenzando con las Ofertas aceptadas que ofrezcan la menor tasa interna de retorno (TIR), y continuando hasta agotar los títulos disponibles. A los efectos de la determinación de la TIR de Corte o Tasa de Corte (según se define en el Suplemento de Prospecto), se tomará en cuenta la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo y Competitivo.

Para los VRD, si se recibieran Ofertas que en su totalidad fueren inferiores al monto de emisión de los mismos, las Ofertas aceptadas serán adjudicadas hasta dicho monto menor de valor nominal. Si, por el contrario, se aceptaran Ofertas que en su totalidad excedieran el monto de emisión, tales Ofertas serán aceptadas a prorrata.

Si sólo se recibieran Ofertas correspondientes al Tramo No Competitivo, la licitación será declarada desierta.

Certificados. Respecto de Certificados, la adjudicación se realizará a un precio de suscripción único, esto es, de los diversos Precios de Suscripción de Certificados Ofrecidos a aquel menor Precio de Suscripción de Certificados Ofrecido aceptado que permita colocar la totalidad de los Certificados ofrecidos (el “Precio de Suscripción de Certificados”). El Precio de Suscripción de Certificados deberá ser igual o superior al Precio de Suscripción Mínimo de Referencia de Certificados. El precio de suscripción mínimo de referencia de los Certificados se fija en 100% del valor nominal de los mismos (el “Precio de Suscripción Mínimo de Referencia de Certificados”).

Las Ofertas recibidas se adjudicarán comenzando con las Ofertas que contengan el mayor Precio de Suscripción de Certificados Ofrecido y continuando hasta agotar la totalidad de los Certificados. Si se recibieran Ofertas que en su totalidad excedieran el monto total de Certificados ofrecido, las Ofertas, que contengan un Precio de Suscripción de Certificados Ofrecido igual al Precio de Suscripción de Certificados, serán adjudicadas a prorrata.

El Fiduciante se reserva el derecho de rechazar, total o parcialmente, una vez vencido el Período de Colocación, aquellas Ofertas recibidas a (i) en el caso de los VRD, una tasa interna de retorno (TIR) que, expresada en términos nominales, sea superior a la Tasa Cupón, pudiendo establecer una tasa de corte que, expresada en términos nominales, sea superior a la Tasa Cupón y menor a la mayor tasa interna de retorno (TIR) ofrecida, expresada en términos nominales; o (ii) en el caso de los Certificados, un Precio de Suscripción de Certificados Ofrecido inferior al Precio de Suscripción Mínimo de Referencia de Certificados. En el caso que se ejerza el mencionado derecho, se podrá resolver la situación mediante la reducción del monto de emisión de VRD, o mediante la suscripción de VRD por el Fiduciante una vez vencido el Período de Colocación, como parte de pago de la cartera de Créditos cedida fiduciariamente al Fideicomiso a la mayor tasa aceptada. En cualquiera de dichos casos, las Ofertas no aceptadas quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los respectivos Oferentes, sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derechos a compensación ni indemnización algunos.

Las Ofertas quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derecho a compensación ni indemnización alguna, en caso que: (i) la licitación sea declarada desierta; (ii) las mismas sean inferiores al Precio de Suscripción o superen la TIR de Corte o Tasa de Corte (según se define en el Suplemento de Prospecto) determinados, (iii) los eventuales suscriptores no proporcionen, a satisfacción del Colocador, la información solicitada respecto del cumplimiento del régimen de “Prevención del Lavado de Dinero y de Otras Actividades Ilícitas” conforme se indica más adelante; o (iv) las Ofertas sean ingresadas extemporáneamente, es decir, una vez finalizado el Período de Colocación debidamente determinado en el Aviso de Colocación.

Asimismo, el Colocador con la conformidad del Fiduciante, y previa notificación al Fiduciario, tendrán la facultad de declarar desierta la subasta en caso (i) de ausencia de Ofertas respecto de la totalidad de los Valores Fiduciarios, o (ii) que no se reciban Ofertas por el Tramo Competitivo, o (iii) que no se reciban Ofertas por los Valores de Deuda Fiduciarios a una tasa interna de retorno (TIR) que, expresada en términos nominales, sea inferior a la Tasa Cupón. En dicho caso las respectivas Ofertas quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los Oferentes en el menor plazo posible sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derechos a compensación ni indemnización alguna.

Se considerará como “Tasa Cupón” a la tasa del 70% nominal anual para el VRDA, siendo esta la utilizada para elaborar el Cronograma de Pago de Servicios incluido en el Capítulo X del Suplemento de Prospecto.

Si como resultado del prorrateo bajo el procedimiento de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a un oferente bajo su respectiva oferta de suscripción contuviera decimales por debajo de los V/N\$ 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores Fiduciarios a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V/N\$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales el valor nominal de pesos uno (V/N\$ 1) de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

La liquidación se realizará a través del sistema de compensación y liquidación de valores negociables de MAE-Clear. El sistema de liquidación opera bajo el principio de “Pago contra entrega” (*Delivery versus Payment*). En tal sentido, cada uno de los oferentes deberá cursar que una cantidad de pesos suficiente para cubrir el precio de suscripción que le fuera adjudicado de Valores Fiduciarios se encuentre disponible en o antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión y la Fecha de Liquidación, en las cuentas de titularidad de los inversores adjudicados que se informan en las correspondientes órdenes de compra o indicadas por los correspondientes agentes en caso de que las órdenes de compra se hubieran cursado por su intermedio.

En el caso de que las ofertas adjudicadas que se liquiden a través del sistema de compensación y liquidación de MAE-Clear no sean integradas en o antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión, Banco Mariva S.A., en su carácter de colocador y agente de liquidación (el “Agente de Liquidación”), procederá

según las instrucciones que le imparta el Fiduciante (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los incumplidores, del derecho de suscribir los Valores Fiduciarios en cuestión y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación), sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Fiduciante y/o al Fiduciario y/o al Colocador y/o al Agente de Liquidación ni otorgará a los agentes habilitados que hayan ingresado las correspondientes ofertas (y/o a los oferentes que hayan presentado a los mismos las correspondientes órdenes de compra) y que no hayan integrado totalmente los Valores Fiduciarios adjudicados antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión, derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Fiduciante y/o al Fiduciario y/o al Colocador.

En el supuesto de que por cuestiones estatutarias y/o de regulación interna de los suscriptores, sea necesario transferir los Valores Fiduciarios a los mismos previamente a ser integrado el correspondiente monto, los Valores Fiduciarios serán transferidas a favor de los inversores a sus cuentas en Caja de Valores S.A. que los inversores hubieren indicado previamente al Colocador y/o agentes habilitados y el oferente, deberá, siempre en la misma Fecha de Emisión, integrar en efectivo los pesos suficientes para cubrir el precio de suscripción que le fuera adjudicado de Valores Fiduciarios mediante el débito en la cuenta indicada por el inversor adjudicado en su correspondiente orden de compra o la transferencia electrónica de los pesos pertinentes a una cuenta abierta a nombre del Colocador, la cual será informada en la orden de compra respectiva.

En la Fecha de Liquidación, los agentes habilitados autorizados bajo su exclusiva responsabilidad -una vez recibidos los correspondientes Valores Fiduciarios-, deberán transferir dichos Valores Fiduciarios a las cuentas que tales oferentes les indiquen.

Ley aplicable: los Valores Fiduciarios, así como los derechos y obligaciones de los Tenedores de los mismos, se rigen por las leyes aplicables de la República Argentina.

Jurisdicción: Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 46 de la Ley N° 26.831, y normas complementarias y/o modificatorias, todo conflicto relativo a la interpretación o ejecución del Contrato Suplementario, entre el Fiduciario y Fiduciante o entre cualquiera de éstos y los Tenedores, será resuelto en forma definitiva por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, por el reglamento de arbitraje de derecho. No obstante ello, los Tenedores siempre contará con el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes.

Las autorizaciones de oferta pública de los Valores Fiduciarios y de creación del Programa sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV, el BYMA y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto del Programa y en el Suplemento de Prospecto.

Para obtener mayor información podrá contactarse con el Colocador en el domicilio o teléfonos indicado a continuación:

Colocador



BANCO MARIVA S.A.

Agente de Liquidación, Compensación y Agente de Negociación Integral (ALyC).

Matrícula Nro. 49 de la CNV. Agente MAE 142.

Sarmiento 500

(C1041AAJ) Ciudad de Buenos Aires

Tel./ Fax (011) 4321-2209/ 2275/ 2236

At. Gonzalo Wolfenson / Samuel Wainstein /

Martín Campbell

E-Mail: wolfensong@mariva.com.ar / wainsteins@mariva.com.ar / mcampbell@mariva.com.ar

Ciudad de Buenos Aires, 27 de febrero de 2023

Martina Rotman

Autorizado por TMF Trust Company Argentina S.A.
en su carácter de Fiduciario Financiero del Fideicomiso Financiero AMES XXII